



ORDEN PRESIDENCIAL No. 064 de 2020

(13 de Octubre de 2020)

Por la cual se adoptan los Instrumentos de gestión de la Información Pública en SATENA

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.,
SATENA**, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia, y en sus literales a) y b) del artículo 5 indica que “Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control (literales a) y b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014)” por lo cual se debe diligenciar la matriz ITA.

Que los artículos 5° de la Ley 1712 de 2014, 1° del Decreto 103 de 2015 y 2° de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecen que los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control; entre ellos, SATENA, son sujetos obligados de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de enero de 2015 dispone como Instrumentos de Gestión de Información Pública contenidos en el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que de conformidad con el artículo 43 del Decreto 103 de enero de 2015 los sujetos obligados deben implementar procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas, previa a ciudadanos, interesados o usuarios del Esquema.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad citada se procede a adoptar el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que en mérito de lo anterior, esta Presidencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SATENA S.A.. Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de Información en SATENA S.A.:

1. Registro de Activos de Información: Inventario de la información pública que genera, adquiere, transforma y controla Satena.
2. Índice de Información Clasificada y Reservada: Inventario de la Información Pública que genera, adquiere, transforma y controla SATENA, que ha sido calificada como clasificada y reservada.
3. Esquema de Publicación de Información: Sistema que recopila de manera ordenada la información que publica SATENA en la página web institucional <https://www.satena.com>.

PARÁGRAFO. Los anteriores documentos forman parte integral del presente documento y de conformidad con la normatividad vigente en la materia podrán ser actualizados cuando así se amerite.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN. La realización de los Instrumentos de Información Pública estará a cargo de cada dependencia de SATENA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Publicar el registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información de SATENA en la página web de la entidad y en el portal de "Datos Abiertos", de acuerdo a lo establecido por **MINTIC**.

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALIZACIÓN. Los instrumentos de Gestión de la información adoptados podrán ser actualizados, una vez al año o cuando se requiera, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa como líder del proceso de Gestión Documental, de lo cual se dejará un acta escrita, y no se requerirá la adopción de una Orden Presidencial; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: ARTICULACIÓN CON PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL. La información contenida en los instrumentos de gestión de la información adoptados en el artículo primero de la presente Orden, debe ser identificada, gestionada, clasificada, organizada y conservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental que adopte o aplique SATENA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Orden Presidencial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2020.

EL PRESIDENTE DE SATENA S.A.

Brigadier General **LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO**

Elaboró: William Torres Acero- Jefe Departamento de T.I
Adriana Villay Herrera – Gestor Calidad Proceso Estratégico

Revisó: Oscar Unas - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Sylvia Johanna Vera López- Jefe Oficina Asesora de Jurídica